

Segundo. Los actos que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se autoriza administrativamente, se autoriza el Proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación de línea eléctrica aérea, que se cita. (PP. 2603/2009).*

Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto.

De acuerdo con lo previsto en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28.11.97), esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica de: Línea eléctrica aérea de D/C a 66 kV «Línea de enlace Aljaraque-Onuba», tramo de conexión entre apoyo núm. 24 y la línea existente de 66 kV, en el término municipal de Gibraleón (Huelva), cuyas características principales se relacionan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- b) Lugar donde se va a establecer: L. D/C 66 kV aérea Aljaraque - Onuba, tramo de enlace.
- c) Finalidad de la misma: Mejora de la calidad del servicio en la zona.
- d) Presupuesto en euros: 110.773,53.
- e) Línea eléctrica:  
Origen: Apoyo núm. 24 de la línea D/C «Aljaraque - Onuba».  
Final: Línea 66 kV existente (apoyo 4E FL).  
Términos municipales afectados: Gibraleón (Huelva).  
Tipo: D/C.  
Longitud en Km: 0,483.  
Tensión de servicio: 66 kV.  
Conductores: Lara-Hawk.  
Apoyos: Celosía metálica.  
Aisladores: Composite.
- f) Expediente núm.: 16039 - AT.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la autorización de puesta en marcha, previo los trámites que señalan en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La aprobación del proyecto de ejecución se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre; y las condiciones especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al departamento de energía de esta delegación provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 1 de agosto de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se concede una subvención a la entidad que se cita, para la actuación protegida de suelo en su modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación, según el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.*

Con fecha 5 de junio de 2008 y registro núm. 27.358, fue presentado escrito en el Registro General de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante el cual don Arturo Egeo Hueso, en su condición de Administrador Solidario de la entidad La Tapuela, S.A., y actuando en nombre y representación de la misma, solicita cédula de calificación provisional por la actuación protegida en materia de suelo determinada en el encabezado, y una subvención de 314.100 € en base a un presupuesto protegible de 602.252,57 €.

Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son las siguientes, según se desprende de la documentación aportada con la solicitud:

1. Modalidad: Urbanización de suelo.
2. Edificabilidad: total 12.270,00 m<sup>2</sup>t.
3. Edificabilidad de viviendas protegidas: 12.270,00 m<sup>2</sup>t.
4. Edificabilidad de viviendas libres: 0,00 m<sup>2</sup>t.
5. Número de viviendas protegidas: 133 vivs. (Rég. General).
6. Número de viviendas libres: 0 vivs.

Y con la siguiente programación temporal de ejecución de la actuación:

CONCEPTOS	IMPORTE	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T	Total
Planeamiento y Gestión Urb.	22.310,00 €	100,00 %										3 meses
Urbanización	579.942,57 €	33,62 %	33,62%	32,76%								9 meses
Total	602.252,57 €	36,07 %	32,38%	31,55%								9 meses

## ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, incluye en su ámbito de aplicación las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo encaminadas a la urbanización del suelo para su inmediata edificación, con destino predominante a la promoción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

II. El artículo 47.1 de este mismo Decreto determina que el Ministerio de Vivienda subvencionará al promotor, por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

III. El Convenio de colaboración se publicó mediante Resolución de 18 de enero de 2006, en el BOE de 27 de febrero de 2006. En la cláusula segunda de dicho Convenio se determinan las actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma Andaluza que, en materia de suelo, son calificar o declarar como protegidas las actuaciones a que se refiere el Anexo I de dicho Convenio, el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas económicas estatales que procedan y, en el supuesto de Áreas Prioritarias de Urbanización de Suelo, tramitar y abonar las ayudas financieras con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto.

IV. El Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, recoge en el capítulo II, del Título II, los compromisos suscritos en el Convenio referido anteriormente. Así, el artículo 131 establece que el objeto del presente programa (urbanización de suelo para su inmediata edificación) es fomentar la urbanización de suelo destinado a la promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, completando la financiación cualificada al promotor establecida para este tipo de actuaciones en el R.D. 801/2005, de 1 de julio.

V. Además, la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 10 de marzo de 2006, de tramitación y desarrollo de las actuaciones de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, determina en el Capítulo II sección 1.ª, el procedimiento y plazos para la obtención de la calificación provisional para las actuaciones de urbanización del suelo.

VI. La entidad La Tapuela, S.A., obtuvo la calificación provisional de actuación protegible en materia de suelo por la actuación denominada «Urbanización de la UA-6 de Benahadux», en Benahadux (Almería), por Resolución de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 21 de octubre de 2008, y en ella se proponía una subvención estatal de 194.400 € (el 32,27% del presupuesto protegible), mas otra subvención autonómica de 119.700 € complementaria de la anterior (el 19,87% del presupuesto protegible).

Por Oficio de la Dirección General de Urbanismo, recibido en esta Delegación Provincial con registro de entrada del 25 de marzo de 2009, se comunica la autorización de la financiación a la actuación por el Ministerio de Vivienda, con fecha 10 de diciembre de 2008 y por la cuantía de 194.400 € (136.080 € para la anualidad de 2009 y 58.320 € para la anualidad de 2010).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para dictar esta Resolución corresponde al Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 143 de la Orden de 10 de enero de 2006.

Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el R.D. 801/2005, de 1 de julio, el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden 10 de marzo de 2006, para la calificación de la actuación «Urbanización de la UA-6 de Benahadux», en Benahadux (Almería), como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Por lo que, por la presente:

## RESUELVO

Primero. Conceder una subvención por un total de 314.100 € a la entidad La Tapuela, S.A. para el cumplimiento de la actuación protegida en materia de suelo denominada «Urbanización de la UA-6 de Benahadux», en Benahadux (Almería).

Estas actuaciones se realizarán dentro del período comprometido por la entidad en su solicitud y que es de nueve meses para la urbanización.

Segundo. El pago de la subvención correspondiente al R.D. 801/2005, de 1 de julio, se materializará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.18.04. 77000. 43B 1 y proyecto presupuestario 1994040227, para la anualidad vigente, por importe de 136.080,00 €; y con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.18.04. 77000. 43B 1 2010 y proyecto presupuestario 1994040227, por importe de 58.320,00 € para la anualidad 2010. El pago de cada una de estas anualidades se efectuará previo cumplimiento por la entidad adjudicataria de los requisitos de justificación en los plazos que se detallan en el punto cuarto.

Tercero. El pago de la subvención correspondiente al D. 149/2003, de 10 de junio, se materializará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.04. 77000. 43B 5 y proyecto presupuestario 1999040938, para la anualidad vigente, por importe de 83.790,00 €; y con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.03.04. 77000. 43B 5 2010 y proyecto presupuestario 1999040938, por importe de 35.910,00 € para la anualidad 2010. El pago de cada una de estas anualidades se efectuará previo cumplimiento por la entidad adjudicataria de los requisitos de justificación en los plazos que se detallan en el punto siguiente.

Cuarto. La entidad La Tapuela, S.A. deberá presentar ante esta Delegación Provincial documentación justificativa del gasto realizado del presupuesto protegible como consecuencia del desarrollo del programa presentado, con arreglo al art. 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA), art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y el art. 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

Anualidad	% sobre presupuesto protegible	Importe del presupuesto protegible a justificar en cada anualidad
2009	70%	421.576,80 €
2010	30%	180.675,77 €
Total a justificar	100%	602.252,57 €

La entidad La Tapuela, S.A. presentará antes del 10 de diciembre de 2009, los documentos justificativos por los importes relacionados para la anualidad 2009 en el cuadro anterior, y antes del 10 de marzo de 2010, los documentos justificativos por los importes relacionados para la anualidad 2010, y en cualquier caso en el plazo de tres meses desde la fecha de certificación final de obra.

Quinto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, en virtud de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003.

Sexto. Los pagos se efectuarán a partir de la fecha de presentación de la documentación justificativa por parte de la entidad beneficiaria. Dicho pago se ordenará por la persona titular de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, una vez acreditada la inversión realizada por el promotor y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión, tal como establece el artículo 143.5 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Séptimo. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por la citada Consejería, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Octavo. La presente subvención, queda sujeta a las normas especiales recogidas en el art. 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Noveno. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 de la LGHP de Andalucía, se hace constar expresamente, que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a su modificación.

Décimo. El beneficiario de la subvención queda obligado, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ministerio de Vivienda, en la forma que determina el Manual de Identidad Corporativa establecido en el Plan de Vivienda 2005-2008.

Undécimo. En lo no regulado específicamente en esta Resolución, le será de aplicación, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y lo establecido en el Título VIII de la citada LGHP de Andalucía y sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en el art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de hacer uso de cualquier otro recurso que considere pertinente.

Almería, 7 de julio de 2009.- El Delegado, P.A., el Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Piruetanal a Montoro».*

VP@342/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Piruetanal a Montoro» en el tramo que va desde el embalse del Río Yeguas en la umbria del Herrumbal, hasta el final de su recorrido incluido el «Descansadero Abrevadero de San Fernando», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Montoro, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 15 de noviembre de 1957, publicada el Boletín Oficial del Estado núm. 299, de fecha 29 de noviembre de 1957, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 6 de marzo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Piruetanal a Montoro» en el tramo que va desde el embalse del Río Yeguas en la umbria del Herrumbal, hasta el final de su recorrido incluido el «Descansadero Abrevadero de San Fernando», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin diseñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 27 de agosto de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publica-